



IEM-CA-10/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

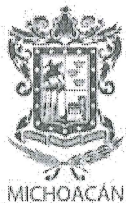
GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Primera convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024. El 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-14/2024, por el cual aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024, relativa a la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto, la cual fue publicada en el Periódico Excelsior el 19 diecinueve siguiente y difundida en ese mismo medio el 8 ocho de enero del 2025.

El 16 dieciséis de enero del año en curso, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas; en dicha junta, se aprobó por unanimidad de votos declarar desierta la primera convocatoria de la licitación, en dónde se declaró desierta en virtud de que solamente se presentaron dos propuestas técnicas y económicas de las tres mínimas requeridas, por parte de Total Parts And Components, S.A. de C.V. y Nissan Acueducto.



IEM-CA-10/2025

SEGUNDO. Segunda convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-04/2024-02. El 22 veintidós de enero del año en curso, se aprobó la Segunda convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Nacional número **IEM-CA-LPN-04/2024-02**, la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto y la cual fue publicada en el Periódico Excelsior el 24 veinticuatro siguiente.

El 10 diez de febrero de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las proposiciones técnicas y económicas de la segunda convocatoria, en dónde se declaró desierta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán Principios Rectores la Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Licitación Pública, así como, en su caso, la



IEM-CA-10/2025

improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la ley de adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción XIV del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, siendo una de ellas la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

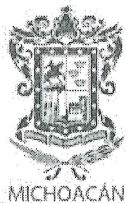
TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

***"Artículo 30.** Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...]"*

En el caso, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos del 44 al 62 las etapas que se deben seguir en el



IEM-CA-10/2025

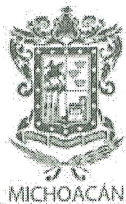
caso de las licitaciones públicas; y en los numerales 63 al 65, lo relativo a la invitación restringida y de los artículos 66 al 68 el procedimiento para la adjudicación directa, todos del Reglamento de Adquisiciones.

Es que así se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se den los siguientes supuestos: se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes; se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer la información de naturaleza confidencial para el Instituto; se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; se trate de adquisiciones provenientes de proveedores que sin ser habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables; se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones; y se trate de organismos públicos descentralizados que ofrezcan productos o servicios necesarios para los fines del Instituto.

Por su parte, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, establece que cuando en las licitaciones una o varias partidas se declaren desiertas en la segunda convocatoria de la licitación, también se podrá llevar a cabo la adquisición por el procedimiento de adjudicación directa.

En tanto que el procedimiento de invitación restringida para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a cuando menos tres proveedores, se aplica cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto determine anualmente el Comité de Adquisiciones, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.

Para efectos de la invitación restringida, el Comité de Adquisiciones se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública contenidas en el



IEM-CA-10/2025

Reglamento de Adquisiciones, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria.

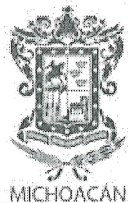
CUARTO. Declaración de desierta de la licitación IEM-LPN-04/2024, en la primera y segunda convocatoria. Como quedo asentado en el Antecedente primero, el 16 dieciséis de enero del año en curso, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las propuestas, y en dicha junta se aprobó por unanimidad de votos declarar desierta la primera convocatoria de la licitación, en virtud de que solamente se presentaron dos propuestas técnicas y económicas por parte de Total Parts And Components, S.A. de C.V. y Nissan Acueducto, por lo que se actualizó el supuesto previsto en el artículo 57, del Reglamento de Adquisiciones, así como lo dispuesto en la Base 61, que rigen precisamente este procedimiento de Licitación Pública Nacional en el sentido de que no se presentaron por lo menos tres proposiciones de proveedores idóneos, por lo que se declaró desierta esta primera convocatoria.

Por otro lado, conforme a lo asentado en el Antecedente segundo, el 10 diez de febrero del presente año, se llevó a cabo la recepción y junta de apertura de las proposiciones técnicas y económicas de la segunda convocatoria, en donde se recibieron únicamente dos proposiciones, siendo éstas nuevamente Total Parts and Components, S.A. de C.V. y Automotriz Acueducto.

Debido a lo anterior, el Presidente del Comité de Adquisiciones, puso a consideración del Comité de Adquisiciones declarar desierta la segunda convocatoria de Licitación Pública Nacional **IEM-CA-LPN-04/2024-02**, lo que se aprobó por unanimidad, por lo que se actualizó el supuesto previsto en el artículo 58, del Reglamento de Adquisiciones, así como lo dispuesto en la Base 61, que rigen precisamente este procedimiento de Licitación Pública Nacional en el sentido de que no se presentaron por lo menos tres proposiciones de proveedores idóneos, por lo que se declaró desierta esta segunda convocatoria.

Por lo que, al declararse desierta, conforme al artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones lo correspondiente es iniciar un procedimiento de adjudicación directa.

QUINTO. Actualización de supuesto para adjudicación directa. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, el cual



IEM-CA-10/2025

dispone que cuando se realicen dos licitaciones públicas sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa.

Por lo que, como quedó establecido en los Antecedentes primero y segundo se realizaron dos convocatorias de la Licitación Pública Nacional **IEM-CA-LPN-04/2024**, relativa a la adquisición de vehículos utilitarios, pasajeros y carga para el Instituto, de las cuales la primera convocatoria, así como la segunda se declararon desiertas por las razones precisadas con anterioridad, por lo que se estima que se configura la hipótesis para la procedencia de la adjudicación directa contemplada en los artículos 58 segundo párrafo y 66 fracción I del Reglamento de Adquisiciones.

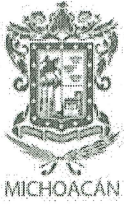
En ese sentido, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, que en los procedimientos de adjudicación directa sustentados en la fracción I del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, establece no se podrá adjudicar los contratos a los proveedores que hayan participado en los procesos de licitación pública respecto de esos mismos bienes y servicios y cuyas propuestas hayan resultado insolventes, excepto aquellas que hayan sido rechazadas por omitir requisitos de forma, como es el caso en la presente licitación.

Por lo anterior es procedente iniciar con el proceso relativo a la adjudicación directa, para la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto.

SEXTO. Solicitud de cotizaciones. Atendiendo a la normativa en la materia¹ que establece, que se podrá realizar investigación de mercado, para la verificación de precios, pruebas de calidad, esto es la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información².

¹ Artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 del Reglamento de Adquisiciones.

² Artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



IEM-CA-10/2025

Por otro lado, el artículo 9 fracción XIII, del Reglamento de Adquisiciones establece que el o la titular de la Secretaría del Comité de Adquisiciones, con el auxilio de la Secretaría Técnica y del Técnico o Técnica de Finanzas, entre otras, tendrá la función de solicitar a los proveedores cotizaciones de sus productos y servicios, elaborar los cuadros comparativos correspondientes, considerando precio, calidad, oportunidad, garantía, experiencia y servicio.

Atendiendo a lo anterior, para tener las condiciones de valoración de servicio y precio se hace necesario que en la presente adjudicación directa se cotiche con los proveedores inscritos en el Padrón de este Instituto dedicados al giro objeto de la presente adjudicación directa, o de ser el caso con diversos proveedores haciéndoles saber que se debe de estar inscrito en el Padrón de Proveedores de este Instituto, para poder realizar la adquisición.

Siendo importante precisar qué atendiendo al artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones se podrá invitar para el procedimiento de adjudicación directa a las empresas que participaron en la primera y segunda convocatoria que se declararon desiertas.

SÉPTIMO. Respecto al procedimiento y requisitos para la adjudicación directa. Dados los requerimientos, importancia y la naturaleza del servicio que se solicita y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad electoral, respecto a la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto, y toda vez que mediante el Acuerdo **IEM-CA-14/2024**, el Comité de Adquisiciones, aprobó la adquisición de vehículos utilitarios, de pasajero y carga; resulta necesario que a fin de estar en condiciones para participar en el proceso de adjudicación directa, relativa a la contratación de la empresa que se encargará de proveer vehículos utilitarios, de pasajero y carga para este Instituto, y con la finalidad de salvaguardar los Principios de Máxima Publicidad y Transparencia en su vertiente pro activa, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, así como lo siguiente:

Para ofertar el bien a adquirir, el proveedor deberá sujetarse a las especificaciones y características establecidas en el presente considerando.

El Instituto, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual se obligan a permitir el acceso al personal del Instituto, en

IEM-CA-10/2025

la fecha y hora que previamente se les informe, lo anterior, para verificar que las instalaciones correspondan a la de una empresa formalmente establecida.

El proveedor deberá ajustarse a lo dispuesto en el oficio de solicitud de cotización, por lo que deberá realizar una descripción técnica de los bienes, debe elaborar una propuesta técnica y económica del material solicitado.

El proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma el bien adquirido conforme a las fechas, que se establezcan en el contrato y a entera satisfacción del Instituto.

Atendiendo a lo anterior, y a lo que antecede los vehículos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en la siguiente tabla:

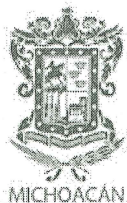
Partida 1. Vehículos utilitarios

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	4	VEHÍCULO	Vehículo utilitario
			Motor: 4 cilindros máximo
			Transmisión: Automática
			Frenos: ABS
			Sistema de dirección: Hidráulica
			Combustible: Gasolina
			Puertas: 4
			Capacidad de transporte de pasajeros: 5 personas mínimo
			Tracción: Delantera o trasera
			Color: Colores Básicos
			Versión: No de lujo ³
			Equipo de seguridad: Bolsas de aire, alarma, llanta de refacción y kit de seguridad
			Equipo adicional: Aire acondicionado, equipo de sonido, vidrios eléctricos

Partida 2. Vehículos de pasajeros

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2	2	VEHÍCULO	Vehículo de pasajeros

³ Vehículo utilitario, estableciendo como tope máximo de costo el 80% de lo establecido en el artículo 16, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.



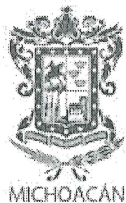
IEM-CA-10/2025

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
			Motor: 6 cilindros máximo Transmisión: Manual de 6 velocidades Frenos: ABS Sistema de dirección: Hidráulica Capacidad de transporte de pasajeros: de 8 a 15 personas Tracción: Delantera o trasera Color: Blanco Equipo de seguridad: Bolsas de aire, alarma, cinturones de seguridad, llanta de refacción y kit de seguridad Equipo adicional: Aire acondicionado, vidrios eléctricos

Partida 3. Vehículos de carga

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
3	1	VEHÍCULO	Vehículo de carga cabina sencilla Motor: 6 cilindros máximo Transmisión: Manual Frenos: ABS Sistema de dirección: Hidráulica Capacidad de carga: hasta 1,500 kilos Tracción: Trasera Color: Blanco Equipo de seguridad: Bolsas de aire, alarma, cinturones de seguridad, llanta de refacción y kit de seguridad Equipo adicional: Aire acondicionado, vidrios manuales o eléctricos

OCTAVO. Procedimiento para la recepción de propuestas conforme a las características descritas en el Considerando anterior. La recepción de las cotizaciones se llevará a cabo el 27 veintisiete de febrero de 2025, en el domicilio del Instituto, ubicado en calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, en el horario de labores, de las 9:00 horas a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas.



IEM-CA-10/2025

NOVENO. Reunión de trabajo. El Comité de Adquisiciones llevará a cabo la reunión de trabajo el 28 veintiocho de febrero del presente año, en la que se analizarán las cotizaciones que se presenten, realizándose una valoración cualitativa y cuantitativa de las propuestas recibidas.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al proveedor, que reúna las mejores condiciones legales, financieras, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en cuanto a precio, producto, calidad y garantía, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones.

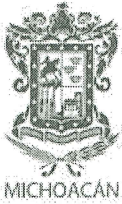
Dentro de un término que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la decisión del Comité, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, procederá a hacer saber ésta a los proveedores.

Una vez asignada la adjudicación directa se suscribirá el contrato correspondiente, se deberá otorgar una garantía relativa al cumplimiento de contrato y una garantía para la correcta aplicación del anticipo.

La garantía relativa al cumplimiento de contrato deberá ser constituida por el Proveedor, mediante fianza expedida por Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del Instituto, por un valor igual al 10% (diez por ciento) del valor total de la propuesta económica antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Esta fianza será devuelta una vez cumplido en todos y cada uno de sus términos el contrato correspondiente y sólo mediante autorización escrita por la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo (50% cincuenta por ciento), conforme al artículo 52 del Reglamento; 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024. El Proveedor deberá entregar una fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas legalmente autorizada, a favor del convocante, por un valor igual al 100% (cien por ciento) del total del monto del anticipo antes del I.V.A., en moneda nacional, salvo si la adjudicación es de menor cuantía se obliga a entregar



IEM-CA-10/2025

cheque cruzado por el 10% del monto total sin incluir los impuestos que resulten aplicables, conforme al artículo 37 fracción I de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

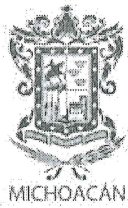
La garantía por concepto de anticipo otorgado se devolverá en un plazo de 30 días naturales, siguientes a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.

La forma de pago y facturación se realizará conforme se estipule en el contrato correspondiente.

DÉCIMO. Transparencia y máxima publicidad de la presente adjudicación directa. Por último, de conformidad con las obligaciones de transparencia del instituto señaladas en los artículos 4, 6, 7, 25 y 35 fracciones XXVI y XXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, en la cual deberá prevalecer el Principio de Máxima Publicidad, por lo que, que toda información deberá ser publica completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, para tal efecto se tiene que la información relativa a los procedimientos de adquisición de bienes constituyen información de carácter público, con excepción de aquella información que de acuerdo a la referida ley de Transparencia sea de carácter reservado.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en los artículos 5, 7 fracción I, 57, 58, 66 fracción I y 67 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS



IEM-CA-10/2025

UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba dar inicio con el procedimiento relativo a la adjudicación directa de la adquisición de vehículos utilitarios, pasajeros y carga para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice el seguimiento y formalización de la adjudicación directa de la adquisición de vehículos utilitarios, pasajeros y carga para el Instituto Electoral de Michoacán.

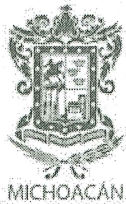
CUARTO. Se instruye al Secretario del Comité de Adquisiciones y Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para realizar las gestiones necesarias a fin de que se envíen mediante oficio y de manera digital a los proveedores que se dediquen al rubro de venta de vehículos que se estime que cuenta con la experiencia y que preferentemente se encuentren en el Padrón de Proveedores de este Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Se instruye a la Secretario del Comité de Adquisiciones y Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las gestiones necesarias a fin de que este acuerdo, se haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, en aras de la transparencia y máxima publicidad.



IEM-CA-10/2025

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de 24 veinticuatro de febrero de 2025.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del Instituto
Electoral de Michoacán y del
Comité de Adquisiciones

C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones



**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

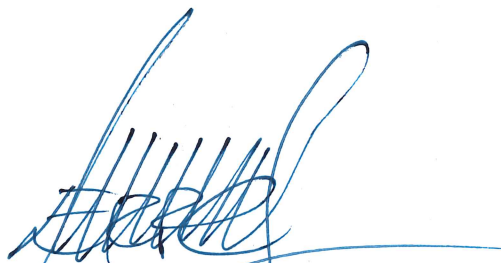


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



IEM-CA-10/2025



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



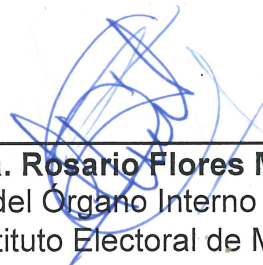
**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

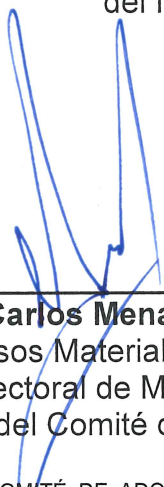
20



Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán



Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones



ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, PASAJEROS Y CARGA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.